

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 019-2025-2-5331-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - SEDE CENTRAL
CHACHAPOYAS, CHACHAPOYAS, AMAZONAS**

**“TRÁMITE, APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE
FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE
ENCARGO INTERNO”**

PERÍODO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 3 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE I

27 DE MARZO DE 2025

AMAZONAS - PERÚ

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2025-2-5331-SCE

“TRÁMITE, APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág
I. ANTECEDENTES	2
1. Origen	2
2. Objetivo	2
3. Materia de Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
Funcionarios de la Entidad, tramitaron, aprobaron y otorgaron encargo interno de forma irregular a servidora, con fondos depositados en la cuenta Fondo de Garantía, ocasionando perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00, afectando la administración y custodia de los recursos públicos y el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	38
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	39
V. CONCLUSIÓN	39
VI. RECOMENDACIONES	40
VII. APÉNDICES	40



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2025-2-5331-SCE**“TRÁMITE, APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO”****PERÍODO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 3 DE FEBRERO DE 2023****I. ANTECEDENTES****1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional Amazonas - Sede Central, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Amazonas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 2-5331-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000081-2025-G.R.AMAZONAS/OCI de 31 de enero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el encargo interno otorgado por el Gobierno Regional Amazonas, se efectuó en concordancia a la normatividad legal aplicable sobre la materia.

3. Materia de Control y Alcance**Materia de Control**

La materia del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad corresponde a que funcionarios tramitaron, aprobaron y otorgaron un encargo interno a una servidora por el importe de S/ 5 000,00, con la finalidad de solventar gastos de alimentación, hospedaje y pasajes por la participación de la delegación de futsal damas del Gobierno Regional Amazonas en la ciudad de Huánuco.

Sobre el particular, de la verificación al comprobante de pago proporcionado por la Entidad, se pudo evidenciar que el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, simuló una Certificación de Crédito Presupuestario, a su vez, emitió un informe determinando que dicho encargo interno sea atendido en calidad de préstamo; así como, el Director de Abastecimiento y Patrimonio emitió informe técnico declarando procedente el encargo interno; y, el Director de la Oficina Regional de Administración, tramitó y autorizó el pago a favor de la servidora Sheila Elza Vega Montes, por el importe de S/ 5 000,00, con la finalidad de solventar gastos de alimentación, hospedaje y pasajes por la participación de la delegación de futsal damas del Gobierno Regional Amazonas en la ciudad de Huánuco, actividad que no se encuentra contemplada dentro del marco normativo que rige a los Gobierno Regionales y las normas internas de la Entidad.

Asimismo, el citado director autorizó que dicho encargo interno se pague con recursos depositados en la cuenta Fondo de Garantía, en calidad de préstamo y con cargo a regularizar; sin embargo, se ha evidenciado que dicho importe no fue retornado a la cuenta bancaria de origen y que el Director de la Oficina de Tesorería (e), giró el cheque y pagó el encargo interno sin registrarlo en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, software obligatorio para uso de las entidades del Estado.

Alcance

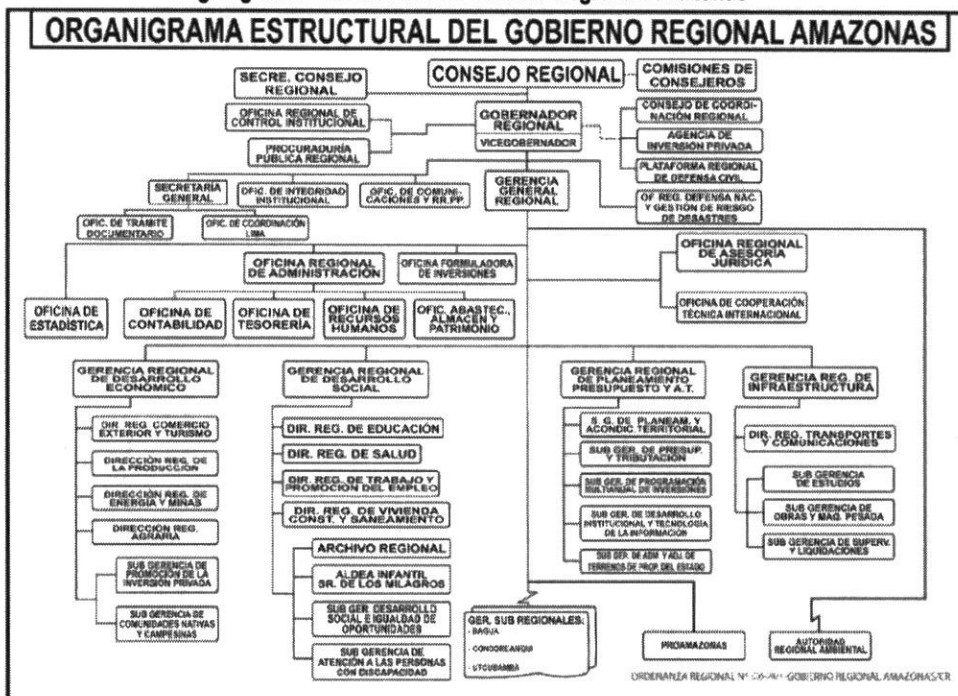
El Servicio de Control Específico comprende el período de 8 de noviembre de 2022 al 3 de febrero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Sede Central es una Unidad Ejecutora que pertenece al Gobierno Regional Amazonas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional Amazonas.

Gráfico n.º 1
Organigrama Estructural del Gobierno Regional Amazonas



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 003-2021-GRA/CR, de 13 de mayo de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, TRAMITARON, APROBARON Y OTORGARON ENCARGO INTERNO DE FORMA IRREGULAR A SERVIDORA, CON FONDOS DEPOSITADOS EN LA CUENTA FONDO DE GARANTÍA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/ 5 000,00, AFECTANDO LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA.

De la revisión y análisis efectuados a la información proporcionada por el Gobierno Regional Amazonas - Sede Central¹, en adelante la "Entidad", se evidenció que, durante el periodo del 8 de noviembre de 2022 al 3 de febrero de 2023, funcionarios de la Entidad, tramitaron, aprobaron y otorgaron de forma irregular encargo interno a una servidora por la suma de S/ 5 000,00, con la finalidad de solventar gastos de alimentación, hospedaje y pasajes por la participación de la delegación de fútbol damas del Gobierno Regional Amazonas en la ciudad de Huánuco.

Asimismo, se verificó que, con la finalidad de otorgar dicho encargo interno, no se respetó la normativa interna aplicable; a su vez, se ejecutó con fondos depositados en la cuenta corriente n.º 00261007479, denominada: Gerencia Sub Regional V Amazonas Fondo de Garantía, en adelante "Fondo de Garantía" con cargo a regularizar; sin embargo, dichos recursos no fueron restituidos a la cuenta bancaria de origen.

Los hechos antes descritos, trasgredieron lo señalado en los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; así como, el numeral 6.1, sub numeral 1 del numeral 6.2, numeral 6.3 del artículo 6º y numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Así también, vulneraron lo dispuesto en los numerales 23.1 y 23.2 de artículo 23º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; de igual modo, lo establecido en el numeral 5.1 del ítem V Responsabilidades, los numerales 6.1 y 6.2 del ítem VI Disposiciones generales, sub numerales 7.1.1, 7.1.2., 7.1.4 y 7.1.10. del numeral 7.1 Solicitud, sub numerales 7.2.1 y 7.2.2 del numeral 7.2 Autorización y el sub numeral 7.3.2 del numeral 7.3 Otorgamiento, del ítem VII Disposiciones específicas de la Directiva n.º 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos, entregados bajo la modalidad de encargo, al personal del Gobierno Regional de Amazonas", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 049-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 15 de marzo de 2021.

Estos hechos, ocasionaron perjuicio económico al Estado por la suma de S/ 5 000,00, afectando la administración y custodia de los recursos públicos y el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial quien emitió el informe n.º 286-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2022, con el cual determinó que el encargo interno sea atendido en calidad de préstamo; y, por haber emitido el memorándum n.º 3641-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2022, con el cual otorgó la supuesta Certificación de Crédito Presupuestario - CCP; cuando en realidad esta se aprobó con posterioridad (27 de diciembre de 2022) al pago del encargo interno (15 de noviembre de 2022).

¹ Requerimiento de información realizado mediante oficio n.º 000586-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 27 de agosto de 2024 (Apéndice n.º 4), el mismo que fue contestado mediante oficio n.º 000773-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD de 3 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 4).

De igual modo, por el Director de la Oficina Regional de Administración, quien en calidad de administrador de los fondos públicos y responsable titular de las cuentas bancarias de la Entidad, tramitó, autorizó y ejecutó el otorgamiento del encargo interno a favor de una servidora de la Entidad, disponiendo además, que se atienda con recursos depositados en la cuenta Fondo de Garantía, para una actividad que no se encontraba dentro del marco normativo aplicable y normativa interna de la Entidad, disposición que fue atendida mediante el comprobante de pago n.º 460 y cheque n.º 84139961, ambos de 15 de noviembre de 2022, documentos al cual otorgó visto bueno y suscribió, respectivamente.

Igualmente, por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, quien emitió el informe técnico n.º 060-2022-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP de 15 de noviembre de 2022, en el cual, pese a no contar con el sustento del carácter excepcional de lo solicitado por el área usuaria, y, reconocer en el mismo, que el encargo interno debía ser destinado para actividades y proyectos que ejecute la Entidad; declaró procedente el otorgamiento del encargo interno y solicitó la emisión del acto resolutivo de aprobación.

Y finalmente, por el Director de la Oficina de Tesorería (e), quien en calidad de administrador de los fondos públicos y responsable titular de las cuentas bancarias de la Entidad, ejecutó el otorgamiento del encargo interno a favor de una servidora, en calidad de préstamo de recursos depositados en la cuenta Fondo de Garantía; al haber emitido el comprobante de pago n.º 460 y cheque n.º 84139961 ambos de 15 de noviembre de 2022, sin que estos hayan sido registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, para una actividad que no se encuentra dentro del marco normativo aplicable y lo establecido en la normativa interna de la Entidad.

Los hechos identificados se detallan a continuación:

1. Del requerimiento, certificación presupuestal y pago del encargo interno.

Mediante memorando n.º 1058-2022-G.R.AMAZONAS/GRDS de 8 de noviembre de 2022² (**Apéndice n.º 6**), Javier Gustavo Zavala Segovia, gerente regional de Desarrollo Social, solicitó a Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración, anticipo por el monto de S/ 5 000,00, con el propósito de solventar gastos relacionados a la participación del equipo de fútbol damas de la Entidad en la ciudad de Huánuco, precisando además, que los gastos que ocasione dicho requerimiento deberá ser cargado al presupuesto que asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; todo ello, en los términos que se exponen:

"(...)

(...), el IPD Amazonas comunica que la Etapa Macro Regional de los Juegos Deportivos Laborales 2022 se realizará del 18 al 20 de noviembre en la ciudad de Huánuco, donde el equipo de esta sede regional nos estará representando; ante ello, (...) se comunica al IPD, la participación del equipo fútbol damas en dicho evento.

Motivo a ello, se requiere contar con un anticipo por un monto de S/. 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES), para solventar los gastos (alimentación, hospedaje y pasaje) que emana de la participación de la delegación de fútbol damas del Gobierno Regional Amazonas en el evento en mención. El referido anticipo deberá ser girado a nombre de SHEILA ELSA VEGA MONTES (...).

Cabe precisar que los gastos que ocasionado en dicho requerimiento será cargado al presupuesto asignado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (...).

(El subrayado es agregado).

² Documento recabado mediante Acta de recopilación de documentos de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 5).

En primer lugar, debemos iniciar indicando que la Real Academia Española - RAE, define el término "anticipo", como "*De anticipar*" "*dinero anticipado*"; y en el marco de la gestión pública se conoce como encargo interno, siendo definido en el numeral 4.1 del artículo 40° de la Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15³ de 8 de abril de 2009, la misma que establece:

"(...)

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, **por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales**, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...).

(...)"

(El subrayado y en negrita es agregado).

Así también, se debe advertir que la actividad por la cual se solicitó el anticipo, en adelante el "encargo interno" no se encuentra enmarcada dentro de la finalidad por el cual se crearon los gobiernos regionales, esto al tenerse que de acuerdo a la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002, ha establecido que: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*".

Asimismo, tampoco se encuentra enmarcada dentro de las competencias tanto constitucionales ni exclusivas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas⁴, y se aleja de las funciones específicas en materia de deporte, al que hace referencia el citado documento de gestión, dado que establece lo siguiente:

"(...)

FUNCIONES ESPECIFICAS

(...)

9. Funciones en Materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación de la Región.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, arte, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.

(...)"

De igual forma, tampoco cumple con los criterios establecidos en la Directiva n.° 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos, entregados bajo la modalidad de encargo, al personal del Gobierno Regional Amazonas", en adelante la "Directiva" (**Apéndice n.° 7**), aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 049-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 15 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 7**), el mismo que precisa:

"(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

³ Resolución que modifica la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007.

⁴ Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de 24 de mayo de 2021 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de agosto de 2021.

(...)

6.1 Los Encargos al servidor de la Institución, serán otorgados de manera excepcional y destinados únicamente para la realización de las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento.

(...)"

En ese contexto, debemos entender que las actividades a las cuales hace referencia la Directiva, son aquellas que necesariamente deben guardar relación o enmarcarse dentro de la finalidad y funciones de la Entidad; sin embargo, del caso en particular, el motivo por el cual se generó el requerimiento de encargo interno, no es concordante con lo antes indicado, en específico a las funciones establecidas en materia de deporte, al no perseguir un interés público general, beneficiando a la sociedad en su conjunto.

Asimismo, tampoco cumplió con la formalidad requerida; puesto que, dicho requerimiento no contó con el formato exigido en el sub numeral 7.1.2 del numeral 7.1 "Solicitud" de la Directiva, la cual establece: "(...) la solicitud de encargo deberá adjuntar el formato N° 1 "Solicitud de asignación de encargo interno" debidamente sustentado y suscrito por el jefe del órgano y/o unidad orgánica correspondiente y por el encargado a quien se le asignará el "encargo" interno. (...)".

De igual forma, no cumplió con el sub numeral 7.1.4 del numeral 7.1 "Solicitud", el mismo que señala, que cuando el encargo interno sea otorgado para la realización de eventos o talleres, se debería haber cumplido con detallar lo siguiente:

- Motivo del taller o evento.
- Número y relación de participantes.
- Equipos a utilizar y especificaciones.
- Local a utilizar.
- Costo estimado por la realización del taller o evento, con detalle de los gastos a efectuar, su costo estimado para ver su procedencia.

El pedido de encargo debe contener:

- La justificación con el detalle de las actividades a cumplir.
- La organización de las actividades, considerando fecha de inicio y término.
- El importe solicitado.
- La disponibilidad presupuestal.

Conforme a lo antes señalado, el requerimiento de encargo interno, no cumplió con adjuntar el sustento y detalle correspondiente, conforme lo requiere la Directiva.

Sin embargo; Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración, inobservando el numeral 5.1 del ítem V. Responsabilidades, de la Directiva, la cual indica que "La Oficina Regional de Administración es la responsable de supervisar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente directiva", en lugar de observar y denegar el pedido, dio continuidad al trámite; siendo que, mediante proveído s/n de 9 de noviembre de 2022, lo derivó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para emitir certificación presupuestal con Recursos Directamente Recaudados; manifestando taxativamente lo siguiente: "Pase a: G.R.P.P.y Acond. / Para: Certificación Presupuestal con RDR".

El actuar antes indicado de Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración, contravino el numeral 6.2 del punto VI Disposiciones generales, que establece la obligatoriedad de la evaluación del encargo interno por la Oficina de Contabilidad; además, los sub numerales 7.2.1 y 7.2.2 del numeral 7.2 Autorización, del ítem VII Disposiciones específicas, de la citada Directiva, los cuales, señalan que la solicitud de encargo interno debe ser derivada a la Oficina de Contabilidad, con la finalidad de que esta emita su informe de viabilidad, para luego recién ser deriva a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la Certificación de Crédito Presupuestario, respectiva; precisando textualmente lo siguiente:

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2. La solicitud de Encargo será remitida a la Oficina Regional de Administración para la evaluación del Encargo por la Oficina Contabilidad.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2 AUTORIZACIÓN

7.2.1. La Oficina Regional de Administración deriva la "Solicitud de Asignación de Encargos" a la Oficina de Contabilidad.

7.2.2. El Director de la Oficina de Contabilidad debe informar y evaluar en el formato N° 1 "Solicitud de Asignación de Encargos", las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, detallando las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas; siendo esta opinión, indispensables para el otorgamiento del Encargo, que de considerar la solicitud viable, emite opinión aplicando el Formato N° 1 "Solicitud de Asignación de Encargos, y la Oficina de Contabilidad debe devolver la solicitud del Encargo, explicando los motivos por los que considera viable a la Oficina Regional de Administración, esta a su vez remite a la GRPPAT para la certificación respectiva.

(...)"

En ese contexto, el 9 de noviembre de 2022, Robert Wagner Ocadio Acosta, gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante proveído s/n, devolvió el citado requerimiento a la Oficina Regional de Administración, señalando lo siguiente: "Pase a: ORAD / Para: Coordinar y determinar a qué meta y fuente de financiamiento se afectará el gasto".

Estando a lo antes indicado, Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración, mediante proveído s/n de 10 de noviembre de 2022, reiteró a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, lo antes ya mencionado: "Atender con certificación presupuestal con RDR". Es así que, la referida solicitud de encargo interno, fue recibida en la misma fecha por dicha Gerencia.

Ante ello, Robert Wagner Ocadio Acosta, gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, trasladó el referido requerimiento mediante proveído s/n de 10 de noviembre de 2022, a la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, indicando lo siguiente: "Su evaluación y acciones según lo solicitado".

Sobre el particular, este OCI solicitó⁵ a la Entidad los informes emitidos por dicha subgerencia y el reporte de la Certificación de Crédito Presupuestal emitida a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante "SIAF"; siendo que, de la contestación en parte a nuestro requerimiento, se advierte que la citada subgerencia no emitió ningún informe al

⁵ Información solicitada mediante oficio n.° 000775-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 29 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 8).

respecto⁶; asimismo, y en vista que, no se nos alcanzó el reporte de la Certificación de Crédito Presupuestario, se realizó la consulta de la certificación presupuestal en la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y en el SIAF, de los cuales, se observó que la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4104 (**Apéndice n.º 9**), no fue emitida el 14 de noviembre de 2022; sino, recién fue procesada y aprobada el 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 9**); tal y como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1

Consulta de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4104

CONSULTA EXPEDIENTE				CONSULTA CERTIFICADO				CONSULTA EEFF Y EEPF			
Consulta de Certificados											
Año 2022											
Entidad 721 REGION AMAZONAS-SEDE CENTRAL											
Tipo Operación											
Datos de la Certificación											
15 items found, displaying all items: 1											
Certificado	Sec.	Fase	Cod.	Numero	Fecha	Moneda	Monto	Justificación	Est.	Fecha Proceso	Mensaje
4104	1	Certificación 086	3641	2022/GRPPAT	14/11/2022 5/.		5,000.00	ANTICIPO PARA GASTOS DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE POR PARTICIPACION DE LA DELEGACION DE FUTSAL DAMAS DEL GOREA	A	27/12/2022 15:47:03	

Fuente : Consulta web de Certificación Presupuestal en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, realizada el 5 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 9**).

Imagen n.º 2

Reporte del SIAF - Nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4104

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario Versión 24.01.00		Fecha : 05/11/2024 Hora : 16:59:06 Pag : 1 de 1	
CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 000004104 (EN SOLES)			
PLIEGO : 440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS			
EJECUTORA : 001 REGION AMAZONAS-SEDE CENTRAL [000721]			
MES : NOVIEMBRE			
FECHA DE DOCUMENTO : 14/11/2022			
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM			
JUSTIFICACIÓN : ANTIPO PARA GASTOS DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE POR PARTICIPACION DE LA DELEGACION DE FUTSAL DAMAS DEL GOREA			
Nº DE DOCUMENTO : 3641-2022/GRPPAT			
FECHA APROBACION : 27/12/2022 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO			
DETALLE DEL GASTO			
SECUENCIA	PROPIEDAD/ACTIVIDAD/RN/DIV/GRPP	MONTO	
META	FF FB CGT GSG SGD ESRESPO		
0001	INICIAL		
8001	3999999 5000003 03 005 0005 GESTION ADMINISTRATIVA	5,000.00	
0005	ACCIONES ADMINISTRATIVAS	5,000.00	
2	08 RECURSOS DIRECTAMENTE RECALIDADOS	5,000.00	
5	GASTOS CORRIENTES	5,000.00	
2.3	BIENES Y SERVICIOS	5,000.00	
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	5,000.00	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	5,000.00	
2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS	5,000.00	
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	5,000.00	
TOTAL		5,000.00	
TOTAL CERTIFICACION		5,000.00	
TOTAL NOTA		5,000.00	

Fuente : Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF (**Apéndice n.º 9**).

⁶ Respuesta obtenida por parte de la Entidad mediante oficio n.º 000649-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 8**), el cual adjunta el informe n.º 002564-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT de 30 de octubre del 2024 (**Apéndice n.º 8**), emitido por el sub gerente de Presupuesto y Tributación, el mismo que indica lo siguiente: "(...); así mismo se informa que esta sub gerencia no emitió informes con respecto a lo certificado".

Razón por la cual, se volvió a requerir a la Entidad⁷, el reporte de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4104; obteniéndose como respuesta, textualmente lo siguiente: “Que, de la revisión del acervo documentario del año 2022, no se ubicó la NOTA SIAF WEB N° 4101⁸, impresa y/o firmada”⁹.

Siguiendo con el trámite, de forma paralela se evidenció¹⁰ que el señor Robert Wagner Ocadio Acosta, gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió el informe n.º 286-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT¹¹ de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), dirigido al señor Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración, en el cual determinó que: “(...) dicho anticipo debe ser atendido en calidad de préstamo, el cual deberá ser devuelto con la Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (...)”.

Por consiguiente; de lo manifestado por el citado gerente, se infiere que en esos momentos no había presupuesto para otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario; sin embargo, este, en lugar de emitir su informe en esa línea y denegar la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para el otorgamiento del encargo interno, teniendo en cuenta que tampoco cumplía con los requisitos de formalidad establecidos en la Directiva; muy por el contrario, trasgrediendo la normativa aplicable, determinó que dicho encargo interno sea atendido en forma de préstamo, acción administrativa que habría influenciado para el uso irregular de los recursos públicos y contraviniendo su función de cautelar el cumplimiento de las disposiciones internas.

Además; y contrariamente a lo indicado en el informe n.º 286-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 12**), el citado funcionario ese mismo día emitió y suscribió el memorándum n.º 3641-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT (**Apéndice n.º 13**), dirigido a Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración, indicando como asunto: “**EMITE CERTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO**” con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, bajo los alcances siguientes:

“(...)”

Certificación del Crédito Presupuestario:

Bienes/Servicios a adquirir	:	Anticipo de gastos de alimentación, hospedaje y pasajes por la participación de la delegación de fútbol damas del Gobierno Regional Amazonas en la ciudad Huánuco.
Importe	:	S/ 5,000.00
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados
Sec. Func. N°	:	056
Programa	:	9001 Acciones Centrales
Producto	:	3.999999 Sin Producto
Actividad	:	5.000003 Gestión Administrativa
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva De Contingencia
Tipo de transacción	:	2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	:	3 Bienes y Servicios
Específica del Gasto	:	2.3. 2 7. 11 9 S/ 5,000.00 S/ 5,000.00

(...)”.

⁷ Información solicitada mediante oficio n.º 000811-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 11 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**).

⁸ Consignado por error tipográfico, siendo lo correcto Nota Siaf Web n.º 4104.

⁹ De la respuesta emitida por la Entidad, mediante oficio n.º 000675-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 14 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**) y recibida el 18 de noviembre de 2024, en el cual, se adjunta el informe n.º 0002687-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT de 12 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.º 10**), en el que textualmente se menciona: “Que, de la revisión del acervo documentario del año 2022, no se ubicó la NOTA SIAF WEB N° 4101 impresa y/o firmada”.

¹⁰ Información solicitada mediante oficio n.º 000673-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 25 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**), la misma que fue remitida por parte de la Entidad, a través del oficio n.º 000525-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 30 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 11**).

¹¹ Recibido por la Oficina Regional de Administración el 14 de noviembre de 2024, según sello de recepción y registro de trámite en el Sistema de Gestión Documentaria (**Apéndice n.º 12**).

Como podemos observar, Robert Wagner Ocadio Acosta, gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunicó al referido director, una Certificación de Crédito Presupuestario que en ese momento aún no se había emitido (Certificación de Crédito Presupuestario procesada y aprobada el 27 de diciembre de 2022 (ver **Apéndice n.º 9**); por lo que, con su actuar habría influenciado en el otorgamiento del encargo interno y el uso irregular de los recursos públicos; todo ello, contraviniendo lo dispuesto en los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establecen:

“(…)

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(…)”.

Es importante señalar que, la función de emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario es competencia exclusiva de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación; razón por la cual, Robert Wagner Ocadio Acosta, gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitó a dicha Sub Gerencia la citada certificación, siendo que esta no fue atendida; no obstante, el citado gerente mediante memorándum n.º 3641-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), comunicó a Segundo Pedro Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración, la supuesta Certificación de Crédito Presupuestario - CCP.

Continuando con el trámite, el precitado memorándum fue recibido por la Oficina Regional de Administración el 15 de noviembre de 2022, y mediante proveído s/n del mismo día, Pedro Segundo Huamán Soplin, director de dicha oficina, y sin contar con la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP emitida a través del SIAF que debió encontrarse adjunto al memorándum antes indicado, derivó lo actuado a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, disponiendo lo siguiente: “Informe Técnico”.

La referida disposición fue atendida mediante el informe técnico n.º 060-2022-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.º 14**), suscrito por Segundo Francisco Morey Mirano, director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, quien pese a que en su análisis fáctico - jurídico, enfatizó que los encargos internos son de carácter excepcional, atendiéndose, entre otros, al cumplimiento de los objetivos institucionales, y que los fondos de encargos otorgados se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la Entidad; contrariamente, opinó declarar procedente la solicitud de encargo interno por S/ 5 000,00, y al mismo tiempo solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, conforme se muestra a continuación:

“(…)”

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que, con MEMORANDO N.º 1058-2022-G.R.AMAZONAS/GRDS, de fecha 08 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Amazonas,

se dirige ante el Director de la Oficina Regional de Administración, mediante el cual solicita ANTICIPO para LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y PASAJES POR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUTSAL DAMAS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO.

SEGUNDO. - Que, mediante MEMORANDO N° 3641-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite el CERTIFICADO DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES) para LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y PASAJES POR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUTSAL DAMAS DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO.

II. ANÁLISIS FACTICO - JURÍDICO:

TERCERO. - Que, es de tenerse en cuenta que el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos es de carácter excepcional, atendándose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas. Por lo tanto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana.

(...)

QUINTO. - Los fondos de Encargos otorgados a personal del Gobierno Regional Amazonas se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute el Gobierno Regional Amazonas.

(...)

III. RECOMENDACIÓN:

(...)

1° Que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas, emite el presente informe técnico **OPINANDO DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de anticipo del **ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/ 5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES)** a nombre de la **SEÑORA SHEILA ELSA VEGA MONTES en su calidad de trabajadora de la Oficina De Recursos Humanos del Gobierno Regional Amazonas, para los gastos de alimentación, hospedaje y pasajes por la participación de la delegación de futsal damas del gobierno regional amazonas en la ciudad de Huánuco.**

2° Que, se remita el expediente completo al área correspondiente o al que haga sus veces para proceda a emitir el **ACTO RESOLUTIVO** que resuelve otorgar el **ENCARGO INTERNO** (...).

(...)"

De lo anterior, podemos advertir que Segundo Francisco Morey Mirano, director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, pese a no contar con el sustento del carácter excepcional de lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, descrito en el punto TERCERO de su informe y además de conocer que el encargo interno debía ser destinado para actividades y proyectos que ejecute la Entidad, conforme a lo manifestó en el punto QUINTO del mismo; declaró procedente la solicitud del encargo interno.

Además, se entiende que el informe técnico al que hace alusión la Directiva¹², es

¹² Directiva n.° 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 049-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 15 de marzo de 2021.

"(...)

7.1.10. Cuando el Encargo, requiera la opinión de la Oficina de Abastecimiento, el informe técnico debe ser conciso y preciso, señalando el lugar donde se desarrollaran las actividades materia del Encargo, no se pueden brindar adecuadamente los bienes y/o servicios requeridos. (...)"

excepcionalmente para aquellos casos en que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, no pueda adquirir bienes y servicios en trámite regular; respecto del cual, es preciso indicar que, para el presente caso, el cual es materia de análisis, desde el inicio del trámite ya se sabía con precisión que lo requerido fue un encargo interno y no una adquisición de un bien y/o servicio, conforme a los antes expuesto. Por consiguiente, correspondió a este funcionario, denegar la solicitud de encargo interno.

En ese sentido, con su actuar habría influenciado para que se otorgue el encargo interno por gastos de alimentación, hospedaje y pasajes por la participación de la delegación de futsal damas del Gobierno Regional Amazonas en la ciudad de Huánuco, a pesar de no ser una actividad comprendida dentro de las funciones de la Entidad, ni de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, gerencia que solicitó el encargo interno.

Siguiendo con el trámite, el precitado informe técnico, fue recibido por la Oficina Regional de Administración, el mismo día de su emisión, es decir el 15 de noviembre de 2022, y sobre este, Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración, quien pese a haber dispuesto la certificación con Recursos Directamente Recaudados y haber tomado conocimiento del memorándum n.º 3641-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**) (documento con el cual se emitió la supuesta Certificación de Crédito Presupuestario, en la misma línea), consignó el proveído s/n de 15 de noviembre de 2022, derivando a la Oficina de Tesorería con la disposición de atender prestado con los fondos de la cuenta Fondo de Garantía; precisando textualmente lo siguiente: "Pase a: Tesorería / Para: Atender prestado con F de G. cargo a regularizar".

Como podemos advertir, Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración en su calidad de administrador de los fondos públicos¹³, no cauteló el buen uso de los recursos; sino por el contrario, autorizó el otorgamiento del encargo interno a pesar de no haber cumplido con las finalidades y disposiciones internas de la Entidad; además de ello, autorizó, que se pague con recursos depositados en la cuenta Fondo de Garantía, conociendo, por el cargo que ocupaba, que dicha cuenta bancaria, fue creada solo y exclusivamente para los depósitos provenientes de las retenciones del 10% que se les retiene a las a las Micro y Pequeñas Empresas en forma de garantía de fiel cumplimiento¹⁴ proveniente de procedimientos de selección con el Estado, tal y como lo establece el literal a) del artículo 48º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 Sistema Nacional de Tesorería, el mismo que textualmente refiere:

"(...)

Artículo 48º.- Autorización para la apertura de otras cuentas bancarias

La DNTF autoriza la apertura de cuentas corrientes en el Banco de la Nación, previa solicitud expresa, para efectos de:

- a. *Depositar las retenciones del 10% del monto contractual que, en aplicación de lo establecido en el artículo 21º de la Ley N° 28015, debe efectuarse a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE's) como alternativa a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento.*
- "(...)"

¹³ Conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que indica:

"(...)

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero (...).

"(...)"

¹⁴ Sin embargo, de la evaluación a la información alcanzada, se pudo observar que, en esta cuenta bancaria además de las retenciones de fiel cumplimiento, se depositan los ingresos propios recaudados por la Entidad y algunas dependencias, así como, los devengados no pagados al 31 de diciembre de cada año, autorizados con acto resolutivo para depositarse en esta cuenta a manera de encargo; actos que contravienen lo dispuesto en la normativa citada en el literal a) del artículo 48º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 Sistema Nacional de Tesorería.

En ese sentido, el 15 de noviembre de 2022, la Oficina de Tesorería recibió el expediente del encargo interno, y mediante proveído s/n del mismo día, Víctor Aliz Castro Arce, director de la Oficina de Tesorería (e), consignó lo siguiente: "Pase a: Giros / Para: Atender el proveído de ORAD".

En consecuencia, el citado director (e), autorizó el giro del comprobante de pago n.º 460 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 15**), pese a que, no se adjuntó a la documentación que sustenta el encargo interno, aunado a los demás requisitos antes indicados, la resolución que aprobó el citado encargo interno, conforme a lo establecido en la Directiva, la misma que menciona: "7.2.4. Los Encargos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada".

Es preciso mencionar que, el referido comprobante de pago fue suscrito por su persona y Anita Elva Sánchez Carrasco, directora de la Oficina de Contabilidad, y visto bueno de Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración; por el importe de S/ 5 000,00, con el concepto: "IMPORTE QUE SE GIRA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO PARA SOLVENTAR GASTOS EN PARTICIPACIÓN DE DELEGACIÓN DE FUTSAL DAMAS DEL GR AMAZONAS EN LA CIUDAD DE HUANUCO, CON CARGO A REGULARIZAR SEGÚN PROVEIDO DE ADMIN Y TESORERIA", y a favor de Sheila Elza Vega Montes; detallando además, haber sido pagado con recursos pertenecientes a la cuenta Fondo de Garantía.

Ahora bien, es importante resaltar que el comprobante de pago n.º 460 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 15**), no fue un comprobante de pago emitido a través del SIAF, sino un formato manual realizado por los funcionarios a cargo de su elaboración; en ese sentido, realizada la búsqueda en el Módulo Administrativo del SIAF periodo 2022, se identificó el expediente n.º 9370, el cual tiene la nota siguiente: "POR EL ENCARGO OTORGADO A LA SRA. VEGA MONTES SHEYLA ELSA", el mismo que se encuentra bajo la condición de "anulado" (**Apéndice n.º 16**); de acuerdo a como se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Expediente SIAF N° 9370 - registro del encargo interno anulado

Registro SIAF 2022

Expediente: 000009370 **Entidad:** 000721 REGION AMAZONAS-SEDE CENTRAL **Destino/Origen:** 005000 MEF- TESORO PUBLICO

Tipo Operación: A ENCARGO INTERNO **Exp. Encargo:** **Tipo Proc. Sel:** **Sequencia Fase:** 0001 Op. Inicial A, 0002 Anulación A

Exp. In. Temporal	Modalidad Compra	Area	0000	REGION AMAZONAS-SEDE CE	Datos del Contrato			
C F Certificado Anual Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco. Cta. Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G C 00000004104 0002 234	140 2022-ORAD	30/12/2022	2-08		S/	1.0000000000000000	5000.00	A
G D 00000004104 0002 049	140 2022-ORAD	30/12/2022	2-08		S/	1.0000000000000000	5000.00	A

Ciclo G Gasto Fase D Devengado Tipo Giro Contrato Deuda

Documento A

Cod. Serie	Número	Fecha	Tipo / RUC	Proveedor	Entidad Reciproca	FF/Rb	Conv. Proy.	TP	M
049	140-2022-ORAD	30/12/2022	9			2-08	000	E 7	11

Clasificador Descripción Monto

2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	5000.00
---------------	--------------------	---------

Meta Cadena Programática Monto

0056	90.013.9999.9990.0000.000.00600008	5000.00
------	------------------------------------	---------

Documentos CDA [SUNAT] / Rendición

Cod. Serie	Número	Fecha	NT Doc.	Monto Adquisición	Monto Tributo
Total (incl. Impuestos) 0.00					

Programa ACCIONES CENTRALES
Prod./Prog. SIN PRODUCTO
Act/AU/Obras GESTION ADMINISTRATIVA
Función: PLANEAMIENTO: GESTION Y RESERVA DE CONTING
División Func: GESTION
Grupo Func: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta: 0000009 ACCIONES ADMINISTRATIVAS

Fuente : Módulo Administrativo del Sistema de Integración Financiera - año 2022 (**Apéndice n.º 16**).

Así también, se tiene que el encargo interno al no ser girado a través del SIAF, los funcionarios de la Entidad, habrían vulnerado lo estipulado en los numerales 23.1 y 23.2 del artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, en la cual se hace referencia al uso obligatorio del SIAF, el mismo que establece lo siguiente:

"(...)

SUBCAPÍTULO II

SOPORTE INFORMÁTICO

Artículo 23.- Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos

23.1 El Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP) es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público, según determine cada ente rector de los sistemas administrativos integrantes de la Administración Financiera del Sector Público mediante resolución directoral.

23.2 El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra.

"(...)"

(El subrayado es agregado).

De igual forma, la Entidad, hizo referencia al uso obligatorio del SIAF, en su Directiva n.° 021-2021-G. R. AMAZONAS/GGR "Norma que regula los procedimientos para el manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) y mecanismos de asignación, anulación de usuarios y claves" (**Apéndice n.° 17**), aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 196-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 24 de setiembre de 2021¹⁵ (**Apéndice n.° 17**), el mismo que dispone:

"(...)

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. SISTEMA SIAF-RP

El Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP); es un software de uso obligatorio por todas las entidades del Estado, allí se registran información de Ingresos y Gastos de la institución, también brinda reportes y estados de gestión valiosos para el control concurrente y toma de decisiones, **asimismo su manejo es requisito obligatorio por las personas que trabajan en las áreas de Administración, Presupuesto, Logística, Contabilidad, Tesorería y otros que componen todo el proceso de gestión presupuestaria y financiera desde el ingreso del expediente hasta el pago al proveedor.**

"(...)

DESCRIPCIÓN DE LOS MÓDULOS

• MÓDULO ADMINISTRATIVO

En este módulo la Unidad Ejecutora hace el registro de sus operaciones de gastos e ingresos con cargo a su Marco Presupuestal y Programación del Compromiso Anual, para el cumplimiento de sus objetivos aprobados en el año fiscal. También se formulan las fases de los compromisos mensuales, devengado, rendiciones cuando se trata de encargos internos o asignaciones de viáticos. Asimismo, contiene la información para efectuar el registro del giro efectuado, sea mediante la emisión de Cheque, Carta Orden o Transferencia Electrónica, de acuerdo a las Directivas del Tesoro Público.

"(...)"

(El subrayado y en negrita es agregado).

De lo anterior podemos advertir, que el citado sistema informático es de uso obligatorio para todas las entidades del Estado, lo cual es concordante con lo establecido en el sub

¹⁵ Publicado en la página web de la institución el mismo día, en la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/institucion/regionamazonas/normas-legales/1758899-009-2021-gra-ggr>

numeral 7.3.2 del numeral 7.3 Otorgamiento, de la Directiva, cuando hace referencia al otorgamiento del encargo interno, establece que la Oficina de Tesorería procederá a girar en el SIAF SP, el giro o abono en cuenta a nombre de la persona designada en la resolución que aprueba el encargo interno para luego imprimir el comprobante respectivo; hecho que en este caso no sucedió.

Del caso en particular, la cuenta bancaria de la cual se giró el importe de S/ 5 000,00, debemos mencionar que su manejo y administración estuvo a cargo del director de la Oficina Regional de Administración y director de la Oficina de Tesorería (e), según lo dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 256-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 27 de junio de 2022¹⁶ (**Apéndice n.° 19**), a través del cual, el Titular de la Entidad designó a los nuevos responsables Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Gobierno Regional Amazonas - Sede Central, quedando establecido de la manera siguiente:

"(...)

TITULARES:

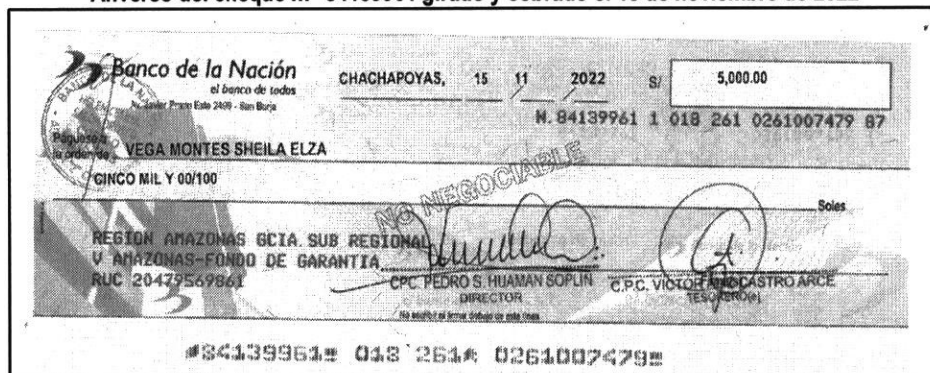
<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>CARGO</u>	<u>DNI</u>
PEDRO SEGUNDO HUAMÁN SOPLÍN	ADMINISTRADOR	33401819
VÍCTOR ALIZ CASTRO ARCE	TESORERO	43272642

(...)"

Aunado a lo antes descrito, se ha acreditado que el cheque n.° 84139961¹⁷ en efecto, fue suscrito por los responsables titulares en señal de autorizado, siendo Pedro Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración y por Víctor Castro Arce, director de la Oficina de Tesorería (e); tal y como se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 4

Anverso del cheque n.° 84139961 girado y cobrado el 15 de noviembre de 2022

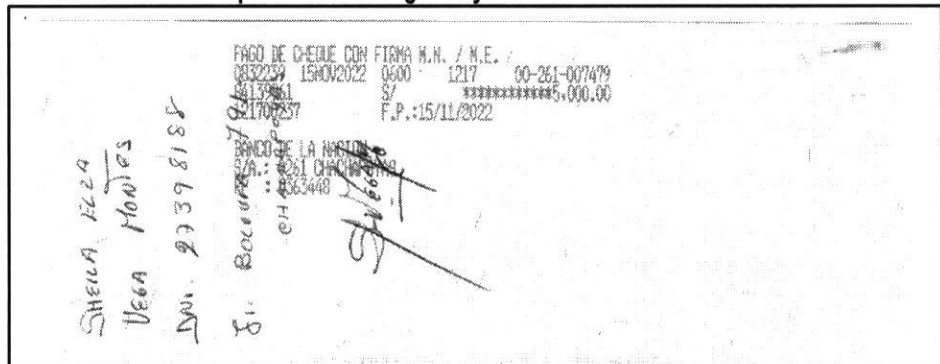


Fuente : Informe n.° 000842-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 20**).

¹⁶ Información solicitada a la Directora de la Oficina de Tesorería, mediante oficio n.° 622-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 10 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 18**) y remitida a este OCI mediante informe n.° 000700-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT de 17 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 18**).

¹⁷ Información solicitada a la Directora de la Oficina de Tesorería mediante oficio n.° 000930-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 18 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 20**) y siendo contestada a través del informe n.° 000003-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT de 7 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 20**).

Imagen n.º 5
Reverso del cheque n.º 84139961 girado y cobrado el 15 de noviembre de 2022



Fuente : Informe n.º 000842-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT de 31 de octubre de 2024 (Apéndice n.º 20).

Ahora bien, como ya mencionamos anteriormente, el cheque n.º 84139961 (**Apéndice n.º 20**) perteneció a la cuenta Fondo de Garantía, y pese a no ser registrado ni emitido a través del SIAF, que recalamos, es el software de uso obligatorio para las Entidades del Estado, fue cobrada el mismo día de haber sido emitido, según extracto bancario alcanzado a este Órgano de Control Institucional mediante informe n.º 000003-2025-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT de 7 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 20**), que se muestra a continuación:

Imagen n.º 6
Extracto bancario de 15 de noviembre de 2022

Banco de la Nación

ESTADOS BANCARIOS ELECTRONICOS

Página

1

de

1

Fecha

19/12/2024

Hora

15:58:30

Entidad:

REGION AMAZONAS-SEDE CENTRAL (721)

Dirección:

JR.ORTIZ ARRIETA 1250 CHACHAPOYAS

Banco:

Banco de la

Código de Cliente:

00000024796

Número de la

00261007479

Moneda:

PEN - Nuevo Sol

Nombre de la

GERENCIA SUB REGIONAL V AMAZONAS FONDO DE GARANTIA

Estado de Cuenta

Del 15/11/2022 Al 15/11/2022

Corriente MN:

Fecha	Transacción	Codificación / N° Cheque	Cargos	Abonos	Saldo
15/11/2022	SALDO INICIAL				33,480,661.88
15/11/2022	CHEQUES PAGADORES	84139953	775.00		
15/11/2022	CHEQUES PAGADORES	84139961	5,000.00		
15/11/2022	ENTREGA EFECTIVO	EE 0300		85.38	
15/11/2022	ENTREGA EFECTIVO	EE 0808		84.24	
15/11/2022	NOTAS DE ABONO	VA 0261		920.00	
15/11/2022	NOTAS DE ABONO	VA 0261		1,084.00	
15/11/2022	NOTAS DE ABONO	VA 0261		2,530.00	
15/11/2022	NOTAS DE ABONO	VA 0261		5,405.40	
15/11/2022	NOTAS DE ABONO	VA 0261		21,986.94	
15/11/2022	NOTAS DE ABONO	VA 0261		22,396.02	
TOTAL			10	5,775.00	54,480.86
					33,528,547.86

GOBIERNO REGIONAL

REGIONAL DE ADMINISTRACION

08

OFICINA

TESORERIA

Fuente : Extracto bancario de la cuenta n.º 0261-007479 correspondiente al 15 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 20)

De lo anterior, se corrobora que funcionarios de la Entidad, contraviniendo las normas del Sistema Nacional de Tesorería, y valiéndose de ser los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, e incumpliendo con su funciones de custodia de los fondos; autorizaron, giraron, suscribieron y entregaron el cheque n.º 84139961

(Apéndice n.º 20) a una servidora, sin haberlo registrado en el SIAF; valiéndose de que la cuenta Fondos de Garantía, no es administrada por la Dirección General de Tesoro Público y, por ende, no se centraliza en la Cuenta Única de Tesoro - CUT¹⁸; en otras palabras, no requiere aprobación en el SIAF para poder ser cobrada.

Así también, podemos inferir que Víctor Aliz Castro Arce, director de la Oficina de Tesorería (e), no observó, ni emitió ningún informe al respecto, como era de esperarse en su calidad de administrador de los fondos públicos¹⁹ y responsable titular del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad; sino muy por el contrario, ejecutó el encargo interno incumpliendo con las disposiciones externas e internas que la regulan; además, lo pagó con recursos de la cuenta Fondo de Garantía, la misma que se encontraba bajo su custodia.

Para finalizar con el trámite realizado por los funcionarios de la Entidad; se tiene que, el encargo interno fue otorgado en forma de préstamo de la cuenta Fondo de Garantía y con cargo a regularizar; no obstante, se ha evidenciado que el citado encargo interno no fue regularizado ni devuelto²⁰ a dicha cuenta bancaria de origen; lo cual, fue corroborado por Deysi Solano Cotrina, directora de la Oficina de Tesorería, mediante informe n.º 000700-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT de 17 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 18), en los términos siguientes: "(...) Los importes de los Comprobantes de Pago (..) N° 460, (...) del año 2022, son préstamos otorgados, los cuales no han sido devueltos a la Cuenta Corriente del Fondo de Garantía", hecho que confirma que dicho importe no fue devuelto.

De ello, se desprende que los recursos a los cuales se afectó el encargo interno y consecuente giro del cheque n.º 84139961 (Apéndice n.º 20), no solo fueron de una fuente de financiamiento distinta a la que el mismo Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración inicialmente dispuso que se cargue (RDR); sino que, además, para lograr dicho cometido, los funcionarios participantes, al margen de utilizar SIAF, generaron manualmente el comprobante de pago n.º 460. Así también, se debe acotar que, habiendo usado recursos de la cuenta Fondo de Garantía, por el monto de S/ 5 000,00, finalmente, estos no regresaron a dicha cuenta bancaria de origen.

2. Del trámite de regularización.

Ahora bien, de los documentos recopilados²¹ de la Entidad, se tiene que a efectos de regularizar el encargo interno otorgado, Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración emitió la Resolución Directoral Regional n.º 140/2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAD²² (Apéndice n.º 21), en la que resolvió lo siguiente:

¹⁸ Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"(...)

Artículo 19.- Cuenta Única del Tesoro Público

19.1 La CUT es un instrumento para la gestión de liquidez del Estado que tiene por finalidad consolidar los Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente que financia el Presupuesto del Sector Público, en una sola cuenta bancaria, a nombre de la Dirección General del Tesoro Público en el Banco Central de Reserva del Perú, respetando su titularidad y minimizando los costos de financiamiento temporal de las necesidades de caja.

19.2 A través de la CUT se procesa la atención de los pagos de las obligaciones de las entidades del Sector Público, independientemente de la fuente de financiamiento, en el marco del Principio de Fungibilidad.

"(...)

¹⁹ Establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece:

"(...)

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorería.

"(...)

²⁰ Información requerida a la Entidad, mediante oficio n.º 622-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 10 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 18).

²¹ Recopilada mediante Acta de recopilación de información de 24 de setiembre de 2024 (Apéndice n.º 5).

²² Documento sin fecha.

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el giro de un Encargo Interno por el importe de S/. 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES), de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Bienes y Servicios; para efectuar el pago de gastos a que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución, cuya afectación es como sigue:

Actividad: - Gastos de desplazamiento a la ciudad de Huánuco - meta 056

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Bienes y Servicios

23271199 – Servicios Diversos s/. 5,000.00

(...)"

Al respecto, es de indicar que la citada resolución fue recibida el 18 de noviembre de 2022, por la Oficina de Contabilidad; por lo que, la directora de dicha Oficina, mediante proveído s/n del mismo día, dispuso lo siguiente: "*Pase a: SIAF / Para: Su atención*", y posteriormente el 22 de noviembre de 2022, lo derivó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para: "*Emitir certificación presupuestal*". Es así que, Robert Wagner Ocadio Acosta, gerente regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo día derivó lo requerido a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación; siendo que, dicha Sub Gerencia, dio pase a la Oficina Regional de Administración, mediante proveído s/n de 27 de diciembre de 2022, con la indicación siguiente: "*Trámite correspondiente con cargo a la certificación 4104*".

De lo anterior, podemos advertir que el trámite descrito el párrafo precedente, fue para efectos de regularizar el pago del encargo interno en el SIAF y devolver los recursos a la cuenta Fondo de Garantía; no obstante, la Oficina de Tesorería no logró realizar el giro respectivo, lo cual quedó evidenciado a través del informe n.º 002-2023-G.R.AMAZONAS/ORAD/OT/MSVG de 12 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 22**), en el cual, Martha Susana Vilchez Guerra, personal del Área de Giros de la Oficina de Tesorería devolvió el expediente por los S/ 5 000,00 a nombre de Sheila Elza Vega Montes, a la Directora (e) de dicha oficina, expresando lo siguiente: "*RECIBO 126 por S/ 5,000.00 a nombre de SHEILA ELSA VEGA MONTES, con 07 folios adjunto al Registro SIAF N 9370, el giro fue rechazado por estar fuera de fecha*".

Enseguida, la citada directora según Sistema de Gestión Documentaria - SisGeDo, el 13 de enero de 2023, derivó el referido informe a la Oficina de Contabilidad (**Apéndice n.º 22**), siendo recepcionada el mismo día, con la indicación siguiente: "*Acciones que correspondan con urgencia*".

Es así que, Lesly Yalta Cullampe, directora de la Oficina de Contabilidad, mediante informe n.º 0030-2023-GOB.REG.AMAZONAS/ORAD-OC de 27 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 23**), solicitó a Gilbert La Torre Salazar, director de la Oficina Regional de Administración, el reconocimiento de deudas del ejercicio 2022, adjuntando para tal fin una relación de expedientes impagos, dentro de los cuales, incluyó el encargo interno según Resolución Directoral Regional n.º 140/2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAD (**Apéndice n.º 21**).

Ante ello, Gilber La Torre Salazar, director de la Oficina Regional de Administración, emitió la Resolución Directoral Regional n.º 07/2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAD de 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 24**), acto resolutivo que reconoció los créditos pendientes de compromiso del ejercicio fiscal 2022, incluyendo el citado encargo interno²³ por el importe de S/ 5 000,00 a nombre de Sheila Elza Vega Montes; sin embargo, dicho pago ya no fue materializado debido a que la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, no emitió la nueva

²³ Cabe precisar, que dicho encargo interno fue rendido por la servidora Sheila Elza Vega Montes, mediante informe n.º 187-2022-G.R.AMAZONAS/ORAD-ORRH-SEVM de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 25**).

certificación presupuestal; puesto que el documento se encuentra en dicha Sub Gerencia, sin mayores actuados, información que fue recabada con Acta de recepción de recopilación de información de 24 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.º 5**).

Finalmente, se puede concluir que Robert Wagner Ocadio Acosta, gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, habría influenciado al uso irregular de los recursos públicos al haber emitido el informe n.º 286-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), con el cual, determinó que el encargo interno sea atendido en calidad de préstamo, y por haber emitido el memorándum n.º 3641-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), con el cual emitió la supuesta Certificación de Crédito Presupuestario (no adjuntó el reporte SIAF, al haberse esta emitido recién el 27 de diciembre de 2022).

Así como, Segundo Francisco Morey Mirano, director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; quien, pese a no contar con el sustento del carácter excepcional de lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y conocer que el encargo interno debía ser destinado para actividades y proyectos que ejecute la Entidad; declaró procedente la solicitud del encargo interno; todo ello establecido en el análisis fáctico - jurídico de su informe técnico n.º 060-2022-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**); con lo cual, de igual forma, habría influenciado al uso irregular de los recursos públicos.

Así también, Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración, en calidad de administrador de los fondos públicos y responsable titular de las cuentas bancarias de la Entidad, tramitó y autorizó el otorgamiento del encargo interno, mediante proveído s/n de 15 de noviembre de 2022 a la Oficina de Tesorería, en el cual dispuso: "Pase a: Tesorería / Para: Atender prestado con F de G. cargo a regularizar" y luego lo ejecutó, mediante comprobante de pago n.º 460 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 15**) y cheque n.º 84139961 (**Apéndice n.º 20**); así como, autorizó mediante el mismo proveído, que se otorgue en calidad de préstamo de la cuenta Fondo de Garantía, todo ello, transgrediendo el marco normativo que rige a los Gobiernos Regionales, la norma interna de la Entidad y demás normativa aplicable, lo que conllevó al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

Por último, Víctor Aliz Castro Arce, director de la Oficina de Tesorería (e), en calidad de administrador de los fondos públicos y responsable titular de las cuentas bancarias de la Entidad, ejecutó el encargo interno, mediante el comprobante de pago n.º 460 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 15**) y cheque n.º 84139961 (**Apéndice n.º 20**), sin que se haya emitido y registrado a través del SIAF; asimismo, otorgó en calidad de préstamo recursos depositados en la cuenta Fondo de Garantía, al margen de la normativa aplicable y para fines distintos por el cual fue aperturado dicha cuenta, lo que conllevó al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

Los hechos antes descritos, han inobservado la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera Del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)

SUBCAPÍTULO II **SOPORTE INFORMÁTICO**

Artículo 23.- Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos

23.1 El Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP) es el sistema informático de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público, según determine cada ente rector de los sistemas administrativos integrantes de la Administración

Financiera del Sector Público mediante resolución directoral.

23.2 El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Artículo 18. Los Ingresos Públicos

18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(...)

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.

(...)

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

(...)"

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

"(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)"

- Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013.

"(...)

Artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil

Son principios de la Ley del Servicio Civil:

(...)

b) Eficacia y eficiencia. El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin.

(...)

Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles

Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.

(...)

d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.

(...)"

- Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicada el 18 de noviembre de 2002.

"(...)

Artículo 4.- Finalidad

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

(...)"

- Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

"(...)

Título Preliminar

(...)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. **Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.

(...)

6. **Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución Política y las leyes, que requiera la función pública.

(...)

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

- a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado.

(...)

- d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

Artículo 19.- Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

(...)"

- Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2002, modificada mediante Ley n.º 28496 de 14 de abril de 2005.

"(...)

Artículo 2.- Función Pública

A efecto del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquier de sus niveles jerárquicos.

(...)

Artículo 4.- Empleado público

- 4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

- 4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

(...)

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. **Respeto**

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases de proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de la defensa y debido procedimiento.

2. **Probidad**

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona.

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(...)"

- Directiva n.º 001-2007-EF/77.15 Sistema Nacional de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y publicado el 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución Directoral n.º 004-2009-EF/77.15 de 30 de abril de 2009.

"(...)

Artículo 18°. - Condiciones para el Gasto Girado

18.1. Es requisito para el registro del Gasto Girado que el correspondiente Gasto Devengado haya sido contabilizado en el SIAF-SP.

(...)

Artículo 40°. - "Encargos" a personal de la Institución

40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o característica de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica pone en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
- e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

(...)

Artículo 48°. - Autorización para la apertura de otras cuentas bancarias

La DNTF autoriza la apertura de cuentas corrientes en el Banco de la Nación, previa solicitud expresa, para efectos de:

- a. Depositar las retenciones del 10% del monto contractual que, en aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 28015, debe efectuarse a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE's) como alternativa a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Artículo 49°. - Responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora

49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.



49.3 En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes."
(...)"

- **Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional n.º 003-2021-GRA/CR de 13 de mayo de 2021, y publicado el 6 de agosto de 2021.**

"(...)"

Artículo 54.- Oficina Regional de Administración.

La Oficina Regional de Administración está a cargo de un funcionario designado con Resolución Ejecutiva Regional, es el encargado de coordinar, administrar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con los Sistemas de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Patrimonio.

Artículo 55.- Funciones de la Oficina Regional de Administración.

Son funciones de la Oficina Regional de Administración las siguientes:

- A. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, aplicando iniciativas de mejora continua.

(...)"

- N. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

(...)"

Artículo 58.- Oficina de Tesorería

La Oficina de Tesorería, es una unidad del tercer nivel organizacional, encargado de programar y ejecutar los procesos del Sistema Nacional de Tesorería, administrar los recursos, efectuar el pago de las obligaciones y llevar el control y custodia de los fondos transferidos, así mismo efectúa la apertura de cuentas corrientes de las oficinas giradoras del Gobierno Regional. La Dirección de la misma corresponde a un directivo con el nivel de Director.

Artículo 59.- Funciones de la Oficina de Tesorería.

Corresponde a la Oficina de Tesorería, cumplir las siguientes funciones:

- A. Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

(...)"

- M. Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustenten las operaciones financieras.

- N. Organizar y controlar la recepción de los recursos públicos del Gobierno Regional, por toda fuente de financiamiento.

- O. Ejecutar las actividades de Programación de caja, recepción, ubicación y custodia de fondos; así como, la distribución y utilización de los mismos.

(...)"

Artículo 63.- Funciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.

Corresponde a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, cumplir las siguientes funciones:

(...)"

- B. Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad.

(...)"

Artículo 274.- de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Es la encargada de normar, programar, ejecutar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con los campos funcionales de planificación estratégica prospectiva, programación multianual de Inversiones, presupuesto y tributación, acondicionamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del estado, desarrollo institucional y tecnología de la información, además le corresponde orientar la ejecución de funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial.

Artículo 275.- Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las funciones generales siguientes:

A. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.

(...)

N. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

(...)"

- **Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 348-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 25 de mayo de 2015.**

"(...)

Nº ORDEN 060, DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR SIST. ADMINISTRATIVO IV
(Director Regional de Administración)

FUNCIONES ESPECIFICAS:

a. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las acciones del personal, los recursos financieros, materiales y servicios auxiliares.

(...)

d. Controlar la recepción, ubicación y custodia de fondos, así como la distribución y utilización de los mismos.

(...)

g. Firmar cheques por toda Fuente de Financiamiento.

(...)

n. Evaluar y controlar los actos administrativos de sus órganos dependientes.

(...)

Nº ORDEN 076, DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR SIST. ADMINISTRATIVO II
(Director de la Oficina de Tesorería)

FUNCIONES ESPECIFICAS:

a. Dirigir, coordinar y ejecutar el Sistema de Tesorería y Procedimiento de Pagos en el Gobierno Regional Amazonas en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes.

(...)

b. Revisa documentación y ejecuta la fase girado y pagado.

c. Asumir la responsabilidad mancomunada con el Director Regional de Administración en la firma de cheques y visación de comprobantes de pago.

d. Dirigir, coordinar y ejecutar el manejo del Sistema de Administración Financiera - SIAF, en lo que corresponde al Sistema de Tesorería.

(...)

j. Dirigir y supervisar los ingresos en efectivo y cheques, así como su registro en libros contables y en el SIAF - SP, del Gobierno Regional y de las Unidades Ejecutoras dependientes.

(...)"



Nº ORDEN 140, DENOMINACIÓN DEL CARGO: DIRECTOR SIST. ADMINISTRATIVO IV
(Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial)

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a. Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
(...)
 - h. Cautelar el adecuado cumplimiento de las Directivas Nacionales, Regionales, Normas Legales y Disposiciones Internas.
(...)"
- Directiva n.º 021-2021-G. R. AMAZONAS/GGR "Norma que regula los procedimientos para el manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) y mecanismos de asignación, Anulación de usuarios y claves", aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 196-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 24 de setiembre de 2021.

"(...)

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. SISTEMA SIAF-RP

El Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP); es un software de uso obligatorio por todas las entidades del Estado, allí se registran información de Ingresos y Gastos de la institución, también brinda reportes y estados de gestión valiosos para el control concurrente y toma de decisiones, **asimismo su manejo es requisito obligatorio por las personas que trabajan en las áreas de Administración, Presupuesto, Logística, Contabilidad, Tesorería y otros que componen todo el proceso de gestión presupuestaria y financiera desde el ingreso del expediente hasta el pago al proveedor.**

(...)

DESCRIPCIÓN DE LOS MÓDULOS

• MÓDULO ADMINISTRATIVO

En este módulo la Unidad Ejecutora hace el registro de sus operaciones de gastos e ingresos con cargo a su Marco Presupuestal y Programación del Compromiso Anual, para el cumplimiento de sus objetivos aprobados en el año fiscal. También se formulan las fases de los compromisos mensuales, devengado, rendiciones cuando se trata de encargos internos o asignaciones de viáticos. Asimismo, contiene la información para efectuar el registro del giro efectuado, sea mediante la emisión de Cheque, Carta Orden o Transferencia Electrónica, de acuerdo a las Directivas del Tesoro Público.

(...)"

- Directiva n.º 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos, entregados bajo la modalidad de encargo, al personal del Gobierno Regional de Amazonas", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 049-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 15 de marzo de 2021.

"(...)

II. FINALIDAD

Orientar el uso adecuado, rendición real y oportuna de los fondos otorgados a servidores del Gobierno Regional Amazonas, para el desarrollo de diversas actividades conforme a la normatividad vigente.

(...)

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y de estricto cumplimiento por parte de los servidores del Pliego Gobierno Regional Amazonas, a quienes

se les otorgue recursos en calidad de "Encargos", para el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a los jefes de las unidades orgánicas solicitantes.

V. RESPONSABILIDADES

5.1. La Oficina Regional de Administración es la responsable de supervisar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente directiva.

(...)

5.5. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

El Encargo consiste en la entrega de dinero mediante giro o abono en cuenta al servidor del Gobierno Regional Amazonas, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

6.1 Los Encargos al servidor de la Institución, serán otorgados de manera excepcional y destinados únicamente para la realización de las siguientes actividades:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento.

(...)

6.2. La solicitud de Encargo será remitida a la Oficina Regional de Administración para la evaluación del Encargo por la Oficina Contabilidad.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. SOLICITUD

7.1.1. Para solicitar el "Encargo", el órgano y/o unidad orgánica debe verificar la disponibilidad de marco presupuestal en atención a la específica de gasto requerida para dicho "Encargo".

7.1.2. Toda solicitud bajo modalidad de "encargo" debe ser requerida a la Oficina Regional de Administración por el jefe de órgano y/o unidad orgánica, en un plazo no menor de siete (7) días hábiles de anticipación, a la fecha de realización de la actividad; la solicitud de encargo deberá adjuntar el formato N° 1 "Solicitud de asignación de encargo interno" debidamente sustentado y suscrito por el jefe del órgano y/o unidad orgánica correspondiente y por el encargado a quien se le asigna el "encargo" interno. El pedido del Encargo deberá contener:

- La certificación presupuestal con el detalle de las actividades a cumplir.
- La programación de las actividades, considerando fecha de inicio y fecha de término.
- El importe solicitado.
- La disponibilidad presupuestal.

(...)

7.1.4. Cuando el "encargo" se otorga para la realización de talleres o eventos, a los que refiere la presente directiva, el detalle del encargo describirá:

- Motivo del taller o evento.
- Número y relación de participantes.
- Equipos a utilizar y especificaciones.
- Local a utilizar.

- Costo estimado por la realización del taller o evento, con detalle de los gastos a efectuar, su costo estimado para ver su procedencia.

El pedido de encargo debe contener:

- La justificación con el detalle de las actividades a cumplir.
- La organización de las actividades, considerando fecha de inicio y término.
- El importe solicitado.
- La disponibilidad presupuestal.

(...)

7.1.10. Cuando el Encargo, requiera la opinión de la Oficina de Abastecimiento, el informe técnico debe ser conciso y preciso, señalando el lugar donde se desarrollaran las actividades materia del Encargo, no se pueden brindar adecuadamente los bienes y/o servicios requeridos.

(...)

7.2. AUTORIZACIÓN

7.2.1. La Oficina Regional de Administración deriva la "Solicitud de Asignación de Encargos" a la Oficina de Contabilidad.

7.2.2. El Director de la Oficina de Contabilidad debe informar y evaluar en el formato N° 1 "Solicitud de Asignación de Encargos", las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, detallando las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas; siendo esta opinión, indispensables para el otorgamiento del Encargo, que de considerar la solicitud viable, emite opinión aplicando el Formato N° 1 "Solicitud de Asignación de Encargos, y la Oficina de Contabilidad debe devolver la solicitud del Encargo, explicando los motivos por los que considera viable a la Oficina Regional de Administración, esta a su vez remite a la GRPPAT para la certificación respectiva.

7.3. OTORGAMIENTO

(...)

7.3.2. La Oficina de Tesorería procede a girar en el Sistema SIAF SP, el giro o abono en cuenta, a nombre de la persona designada en la Resolución Directoral que autoriza el "Encargo" e imprime el comprobante de pago respectivo. La Oficina de Tesorería debe remitir mediante correo electrónico, una copia del comprobante de pago al responsable del Encargo, así como, la información referida al sistema de "Detracciones".

(...)"

Estos hechos, ocasionaron perjuicio económico al Estado por la suma de S/ 5 000,00, afectando la administración y custodia de los recursos públicos y el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

La situación expuesta fue ocasionada por el accionar del Gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien emitió el informe n.° 286-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), con el cual determinó que el encargo interno sea atendido en calidad de préstamo, a favor de Sheila Elza Vega Montes, indicando textualmente lo siguiente: "(...) dicho anticipo debe ser atendido en calidad de préstamo, el cual deberá ser devuelto con la Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (...)" y, haber emitido el memorándum n.° 3641-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**), con el cual otorgó la supuesta Certificación de Crédito Presupuestario (cuando esta en realidad se emitió posterior al pago del encargo interno), influyendo de esta manera al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

Igualmente, por el Director de la Oficina Regional de Administración, quien en calidad de administrador de los fondos públicos y responsable titular de las cuentas bancarias de la Entidad, tramitó y autorizó de forma irregular el otorgamiento del encargo interno a favor de Sheila Elza Vega Montes, mediante proveído s/n de 15 de noviembre de 2022, en el cual señala textualmente: “Pase a: Tesorería / Para: Atender prestado con F de G. cargo a regularizar”, disponiendo así que se atienda con recursos depositados en la cuenta Fondo de Garantía; y lo ejecutó mediante el comprobante de pago n.º 460 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 15**) y cheque n.º 84139961 (**Apéndice n.º 20**), para una actividad que no se encuentra dentro del marco normativo aplicable y lo establecido en la Directiva n.º 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR²⁴ (**Apéndice n.º 7**), lo que conllevó al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

A su vez, por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, quien emitió el informe técnico n.º 060-2022-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), en el cual, pese a no contar con el sustento del carácter excepcional de lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y conocer que el encargo interno debía ser destinado para actividades y proyectos que ejecute la Entidad; tal y como, lo mencionó en el punto QUINTO de su análisis fáctico - jurídico en el que textualmente señaló lo siguiente: “Los fondos de Encargos otorgados a personal del Gobierno Regional Amazonas se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute el Gobierno Regional Amazonas”, y recomendó la emisión del acto resolutivo de aprobación, influyendo de esta manera al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

Y, finalmente por el accionar del Director (e) de la Oficina de Tesorería, quien en calidad de administrador de los fondos públicos y responsable titular de las cuentas bancarias de la Entidad, ejecutó el otorgamiento del encargo interno a favor de Sheila Elza Vega Montes, en calidad de préstamo de los recursos depositados en la cuenta Fondo de Garantía, al haber emitido el comprobante de pago n.º 460 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 15**) y suscrito el cheque n.º 84139961 (**Apéndice n.º 20**), sin que este haya sido registrado en el SIAF, para una actividad que no se encuentra dentro del marco normativo aplicable y lo establecido en la Directiva n.º 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR (**Apéndice n.º 7**); lo que conllevó al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Con relación a las personas comprendidas en los hechos, es importante señalar que; el señor Segundo Francisco Morey Mirano, pese a que fue notificado mediante cédula de notificación electrónica de 3 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 26**), hasta el cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los hechos comunicados en el Pliego de Hechos no han sido desvirtuados. La referida evaluación, cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.º 26** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

²⁴ Aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 049-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 15 de marzo de 2021.

1. **Pedro Segundo Huamán Soplin**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su condición de Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Amazonas, periodo de gestión de 1 de octubre de 2022²⁵ al 31 de diciembre de 2022²⁶ (**Apéndice n.° 26**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/5331-02-001 de 24 de febrero de 2025, con cargo de notificación de la misma fecha (**Apéndice n.° 26**), y presentó sus comentarios y aclaraciones vía correo electrónico mediante documento s/n de 3 de marzo de 2025 y recibido en la misma fecha (**Apéndice n.° 26**), de su participación de acuerdo a lo siguiente:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por Pedro Segundo Huamán Soplin, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 26** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en calidad de Director de la Oficina Regional de Administración, por cuanto la Comisión de Control ha evidenciado que, Pedro Segundo Huamán Soplin, tramitó y autorizó el otorgamiento del encargo interno a favor de Sheila Elza Vega Montes, mediante proveído s/n de 15 de noviembre de 2022, en el cual señala textualmente: "Pase a: Tesorería / Para: Atender prestado con F de G. cargo a regularizar", disponiendo así que se atienda con recursos depositados en la cuenta Fondo de Garantía; y, ejecutado mediante el comprobante de pago n.° 460 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 15**) y cheque n.° 84139961 (**Apéndice n.° 20**), para una actividad que no se encuentra dentro del marco normativo aplicable y lo establecido en la Directiva n.° 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR (**Apéndice n.° 7**), lo que conllevó al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

Con su actuar, transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de junio de 2019.

Además, vulneró lo establecido los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; así como, el numeral 6.1, sub numeral 1 del numeral 6.2 y numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Así también, incumplió lo dispuesto en los numerales 23.1 y 23.2 de artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; de igual modo, lo establecido en el numeral 5.1 del ítem V Responsabilidades, los numerales 6.1 y 6.2 del ítem VI Disposiciones generales y los sub numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 del numeral 7.1 Solicitud, y sub numerales 7.2.1 y 7.2.2 del numeral 7.2 Autorización, del ítem VII Disposiciones Específicas; de la Directiva n.° 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos, entregados bajo la modalidad de encargo, al personal del Gobierno Regional de Amazonas", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 049-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 15 de marzo de 2021.

Del mismo modo, transgredió las funciones de la Oficina Regional de Administración, establecidas en el artículo 54° y los literales A. y N. del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional n.° 003-2021-GRA/CR de 13 de mayo de 2021, y publicado el 6 de agosto de 2021,

²⁵ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 425-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 5 de octubre de 2022, vigente desde 1 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 27**) y nombrado en la Entidad mediante Resolución n.° 314-P-CORDEAMAZONAS-86 de 15 de octubre de 1986 (**Apéndice n.° 27**).

²⁶ Resolución Ejecutiva Regional n.° 627-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 27**), en la cual se da por concluida la designación a partir del 31 de diciembre de 2022.

que señalan: "A. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, aplicando iniciativas de mejora continua"; y, "N. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente".

Igualmente, incumplió lo señalado en los literales a, d, g, y n de las funciones específicas del cargo: Director Sistema Administrativo IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 348-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 25 de mayo de 2015, que señalan: "a. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar las acciones del personal, los recursos financieros, materiales y servicios auxiliares", "d. Controlar la recepción, ubicación y custodia de fondos, así como la distribución y utilización de los mismos", "g. Firmar cheques por toda Fuente de Financiamiento"; y, "n. Evaluar y controlar los actos administrativos de sus órganos dependientes".

De igual forma, inobservó el literal b) del artículo III y literales a) y d) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, que refieren: "b) Eficacia y eficiencia. El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin"; y, "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", "d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial", respectivamente.

Además, incumplió con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6º, numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que versan: *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: "1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases de proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de la defensa y debido procedimiento", "2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interposición persona"; "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública", respectivamente.*

Contravino también, lo señalado en los numerales 1 y 6 del artículo IV, de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que rige la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función, que señalan: "1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos", "6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".

Asimismo, los numerales a) y d) del artículo 2º, de la norma citada en el párrafo precedente; respecto a que todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado", y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; así como, el literal c) del artículo 16º, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a: "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por el señor Pedro Segundo Huamán Soplin y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República en cumplimiento a su potestad sancionadora; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que

denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Víctor Aliz Castro Arce**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Director de la Oficina de Tesorería (e), durante el periodo del 14 de mayo de 2022²⁷ al 31 de diciembre de 2022²⁸ (**Apéndice n.º 26**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2025-CG/5331-02-001 de 24 de febrero de 2025, con cargo de notificación de la misma fecha (**Apéndice n.º 26**), y presentó sus comentarios y aclaraciones vía correo electrónico mediante carta n.º 002-2025/CAVA de 3 de marzo de 2025 y recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 26**), de su participación de acuerdo a lo siguiente:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por Víctor Aliz Castro Arce, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 26** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, por cuanto la Comisión de Control ha evidenciado que, el señor Víctor Aliz Castro Arce, Director de la Oficina de Tesorería (e) y por ende administrador de los fondos públicos y responsable titular de las cuentas bancarias de la Entidad, ejecutó el otorgamiento del encargo interno a favor de Sheila Elza Vega Montes, mediante comprobante de pago n.º 460 de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 15**), sin que éste haya sido registrado en el SIAF y suscrito el cheque n.º 84139961 (**Apéndice n.º 20**), para una actividad que no se encuentra dentro del marco normativo aplicable y lo establecido en la Directiva n.º 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR (**Apéndice n.º 7**); asimismo, otorgó en calidad de préstamo recursos depositados en la cuenta Fondo de Garantía, lo que conllevó al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

Con su actuar, transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de junio de 2019.

Además, vulneró lo establecido los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; así como, el numeral 6.1, sub numeral 1 del numeral 6.2, numeral 6.3 del artículo 6º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; así como, el numeral 1 Sistema SIAF - RP de la Directiva n.º 021-2021-G. R. AMAZONAS/GGR "Norma que regula los procedimientos para el manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) y mecanismos de asignación, Anulación de usuarios y claves, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 196-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 24 de setiembre de 2021.

Así también, incumplió lo dispuesto en los numerales 23.1 y 23.2 de artículo 23º del Decreto Legislativo n.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; de igual modo, lo establecido en el numeral 5.1 del ítem V Responsabilidades, los numerales 6.1 y 6.2 del ítem VI Disposiciones generales y los sub numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.4 del numeral 7.1 Solicitud y sub numerales 7.2.1 y 7.2.2 del numeral 7.2 Autorización, del ítem VII Disposiciones Específicas y el sub numeral 7.3.2 del numeral 7.3 Otorgamiento, de la Directiva n.º 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos, entregados

²⁷ Asignado las funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 191-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 13 de mayo de 2022, vigente de 14 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 28**).

²⁸ Resolución Ejecutiva Regional n.º 613-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 28**), en la cual se da por concluida la asignación de funciones a partir del 31 de diciembre de 2022.

bajo la modalidad de encargo, al personal del Gobierno Regional de Amazonas", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 049-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 15 de marzo de 2021.

Del mismo modo, transgredió las funciones de la Oficina de Tesorería, establecidas en el artículo 58º y los literales A, M, N y O. del artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional n.º 003-2021-GRA/CR de 13 de mayo de 2021, y publicado el 6 de agosto de 2021, que señalan: "A. Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería", "M. Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustenten las operaciones financieras", "N. Organizar y controlar la recepción de los recursos públicos del Gobierno Regional, por toda fuente de financiamiento"; y, "O. Ejecutar las actividades de Programación de caja, recepción, ubicación y custodia de fondos; así como, la distribución y utilización de los mismos".

Igualmente, incumplió lo señalado en los literales a, b, c, d y j, de las funciones específicas del cargo: Director Sistema Administrativo II del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 348-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 25 de mayo de 2015, que señalan: "a. Dirigir, coordinar y ejecutar el Sistema de Tesorería y Procedimiento de Pagos en el Gobierno Regional Amazonas en concordancia con las normas y disposiciones legales vigentes", "b. Revisa documentación y ejecuta la fase girado y pagado", "c. Asumir la responsabilidad mancomunada con el Director Regional de Administración en la firma de cheques y visación de comprobantes de pago", "d. Dirigir, coordinar y ejecutar el manejo del Sistema de Administración Financiera - SIAF, en lo que corresponde al Sistema de Tesorería"; y, "j. Dirigir y supervisar los ingresos en efectivo y cheques, así como su registro en libros contables y en el SIAF - SP, del Gobierno Regional y de las Unidades Ejecutoras dependientes".

De igual forma, inobservó el literal b) del artículo III y literales a) y d) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, que refieren: "b) Eficacia y eficiencia. El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin"; y, "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", "d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial", respectivamente.

Además, incumplió con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6º, numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que versan: El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: "**1. Respeto.** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases de proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de la defensa y debido procedimiento", "**2. Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interpósita persona"; "**6. Responsabilidad.** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública", respectivamente.

Contravino también, lo señalado en los numerales 1 y 6 del artículo IV, de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que rige la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función, que señalan: "**1. Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos", "**6. Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".

Asimismo, los numerales a) y d) del artículo 2º, de la norma citada en el párrafo precedente, respecto a que todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber

de: "a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado", y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; así como, el literal c) del artículo 16°, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a: "d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por el señor Víctor Aliz Castro Arce y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República en cumplimiento a su potestad sancionadora; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Robert Wagner Ocadio Acosta**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, durante el periodo del 3 de agosto de 2020²⁹ al 31 de diciembre de 2022³⁰ (**Apéndice n.º 26**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/5331-02-001 de 24 de febrero de 2025, con cargo de notificación de la misma fecha (**Apéndice n.º 26**), y presentó sus comentarios y aclaraciones fuera de plazo y en copia simple mediante documento s/n de 4 de marzo de 2025 y recibido en la misma fecha (**Apéndice n.º 26**), de su participación de acuerdo a lo siguiente:

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por Robert Wagner Ocadio Acosta, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 26** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, por cuanto la Comisión de Control ha evidenciado que, el señor Robert Wagner Ocadio Acosta, emitió el informe n.º 286-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), con el cual determinó que el encargo interno sea atendido en calidad de préstamo, a favor de Sheila Eliza Vega Montes, indicando textualmente lo siguiente: "(...) dicho anticipo debe ser atendido en calidad de préstamo, el cual deberá ser devuelto con la Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (...)"; y, emitió el memorándum n.º 3641-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), con el cual otorgó la supuesta Certificación de Crédito Presupuestario (no adjuntó el reporte SIAF, al haberse ésta emitido recién el 27 de diciembre de 2022), influyendo de esta manera al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

Con su actuar, transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de junio de 2019.

Además, vulneró lo establecido los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

²⁹ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 340-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 3 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 29**) y vinculado a la Entidad a través del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, mediante Contrato de Locación de Servicios n.º 020-2020-G.R. AMAZONAS/GR de 3 de agosto de 2020, adendas n.º 1 al 17, vigentes desde 1 de octubre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 29**), respectivamente.

³⁰ Resolución Ejecutiva Regional n.º 609-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 29**), en la cual se da por concluida la designación a partir de 31 de diciembre de 2022.

Así también, incumplió lo establecido en los sub numerales 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.4 del numeral 7.1 Solicitud, de la Directiva n.º 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos, entregados bajo la modalidad de encargo, al personal del Gobierno Regional de Amazonas", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 049-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 15 de marzo de 2021.

Del mismo modo, transgredió las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, establecidas en el artículo 274º y los literales A, y N del artículo 275º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional n.º 003-2021-GRA/CR de 13 de mayo de 2021, y publicado el 6 de agosto de 2021, que señalan: "A. *Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización*" y "N. *Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia*".

Del mismo modo, incumplió lo señalado en los literales a y h, de las funciones específicas del cargo: Director Sistema Administrativo IV del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 348-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 25 de mayo de 2015, que señala: "a. *Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial*"; y, "h. *Cautelar el adecuado cumplimiento de las Directivas Nacionales, Regionales, Normas Legales y Disposiciones Internas*".

De igual forma, inobservó el literal b) del artículo III y literales a) y d) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, que refieren: "b) *Eficacia y eficiencia. El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin*"; y, "a) *Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*", "d) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial*", respectivamente.

Además, incumplió con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6º, numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que versan: *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: "1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases de proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de la defensa y debido procedimiento", "2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona", "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, respectivamente.

Contravino también, lo señalado en los numerales 1 y 6 del artículo IV, de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que rige la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función, que señalan: "1. **Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos", "6. **Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".

Asimismo, los numerales a) y d) del artículo 2º, de la norma citada en el párrafo precedente, respecto a que todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "a) *Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado*", y "d) *Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*"; así como, el literal c) del artículo 16º, respecto a que todo empleado público se

encuentra sujeto a: "d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por el señor Robert Wagner Ocadio Acosta y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República en cumplimiento a su potestad sancionadora; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Segundo Francisco Morey Mirano**, identificado con DNI n.º [REDACTED], en su condición de Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, durante el periodo del 1 de abril de 2021³¹ al 20 de diciembre de 2022³² (**Apéndice n.º 26**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2025-CG/5331-02-001 de 3 de marzo de 2025, con cargo de notificación de la misma fecha (**Apéndice n.º 26**), siendo que a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación de acuerdo a lo siguiente:

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se ha determinado que, los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, por cuanto la Comisión de Control ha evidenciado que, el señor Segundo Francisco Morey Mirano, emitió el informe técnico n.º 060-2022-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP de 15 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 14**), en el cual, pese a no contar con el sustento del carácter excepcional de lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y conocer que el encargo interno debía ser destinado para actividades y proyectos que ejecute la Entidad; tal y como, lo mencionó en el punto QUINTO de su análisis fáctico - jurídico en el que textualmente señaló lo siguiente: "Los fondos de Encargos otorgados a personal del Gobierno Regional Amazonas se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute el Gobierno Regional Amazonas", influyendo de esta manera al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

Con su actuar, transgredió lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de junio de 2019.

Así también, incumplió lo establecido en el sub numeral 7.1.10 del numeral 7.1 Solicitud, de la Directiva n.º 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos, entregados bajo la modalidad de encargo, al personal del Gobierno Regional de Amazonas", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 049-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 15 de marzo de 2021.

Del mismo modo, transgredió las funciones de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, establecidas en el literal B del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional

³¹ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 109-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 31 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 30**), vigente a partir del 1 de abril de 2021 y vinculado a la Entidad a través del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, mediante Contrato de Locación de Servicios n.º 005-2021-G.R.AMAZONAS/GR de 1 de junio de 2021, adendas n.º 1 al 10, vigentes desde 1 de setiembre de 2021 hasta 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 30**), respectivamente.

³² Resolución Ejecutiva Regional n.º 558-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 30**), en la cual se da por concluida la designación a partir de 20 de diciembre de 2022.

n.º 003-2021-GRA/CR de 13 de mayo de 2021, y publicado el 6 de agosto de 2021, que señala: "B. Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad".

De igual forma, inobservó el literal b) del artículo III y literales a) y d) del artículo 39º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, que refieren: "b) Eficacia y eficiencia. El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin"; y, "a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público", "d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial", respectivamente.

Además, incumplió con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 6º, numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que versan: *El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: "1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases de proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos de la defensa y debido procedimiento", "2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por si o por interposición persona"; "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública", respectivamente.*

Contravino también, lo señalado en los numerales 1 y 6 del artículo IV, de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que rige la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función, que señalan: "**1. Principio de legalidad.** - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos", "**6. Principio de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".

Asimismo, los numerales a) y d) del artículo 2º, de la norma citada en el párrafo precedente, respecto a que todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: "a) Cumplir su función buscando el desarrollo del país y la continuidad de las políticas de Estado", y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; así como, el literal c) del artículo 16º, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a: "d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

En consecuencia, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados por el señor Segundo Francisco Morey Mirano y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República en cumplimiento a su potestad sancionadora; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad "Funcionarios de la Entidad, tramitaron, aprobaron y otorgaron encargo interno de forma irregular a servidora, con fondos depositados en la cuenta Fondo de Garantía, ocasionando perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00, afectando la administración y custodia de los recursos públicos y el correcto

funcionamiento del Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Funcionarios de la Entidad, tramitaron, aprobaron y otorgaron encargo interno de forma irregular a servidora, con fondos depositados en la cuenta Fondo de Garantía, ocasionando perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00, afectando la administración y custodia de los recursos públicos y el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional Amazonas - Sede Central, se formula la conclusión siguiente:

1. Pedro Segundo Huamán Soplin, director de la Oficina Regional de Administración y Víctor Castro Arce, director de la Oficina de Tesorería (e), valiéndose de ser administradores de los fondos públicos y responsables titulares de las cuentas bancarias de la Entidad, tramitaron, autorizaron y ejecutaron de forma irregular a través de comprobante de pago n.º 460 de 15 de noviembre de 2022 y cheque n.º 84139961, el otorgamiento de un encargo interno a favor de una servidora, pagado en calidad de préstamo con recursos depositados en la cuenta Fondo de Garantía, para una actividad que no se encuentra dentro del marco normativo aplicable y lo establecido en la Directiva n.º 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, lo que conllevó al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

Asimismo, Robert Wagner Ocadio Acosta, gerente regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, simuló una Certificación de Crédito Presupuestario y emitió un informe determinando que dicho encargo sea atendido en forma de préstamo de la cuenta Fondo de Garantía; así como, Segundo Francisco Morey Mirano, director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, declaró procedente el otorgamiento de dicho encargo interno, recomendando la emisión del acto resolutivo de aprobación. Ambos trasgrediendo el marco normativo aplicable y disposiciones internas de la Entidad, influyendo de esta manera al uso irregular de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00.

Los hechos antes descritos, trasgredieron lo dispuesto en el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, vigente desde el 26 de junio de 2019. De igual forma, vulneraron lo señalado en los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; así como, el numeral 6.1, sub numeral 1 del numeral 6.2, numeral 6.3 del artículo 6º y numeral 17.1 del artículo 17º del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Así también, vulneraron lo dispuesto en los numerales 23.1 y 23.2 de artículo 23° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera Del Sector Público; de igual modo, lo establecido en el numeral 5.1 del ítem V Responsabilidades, los numerales 6.1 y 6.2 del punto VI Disposiciones generales y los sub numerales 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4 y 7.1.10 del numeral 7.1 Solicitud, sub numerales 7.2.1 y 7.2.2 del numeral 7.2 Autorización, del punto VII Disposiciones Específicas y el sub numeral 7.3.2 del numeral 7.3 Otorgamiento, de la Directiva n.° 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos, entregados bajo la modalidad de encargo, al personal del Gobierno Regional de Amazonas", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional n.° 049-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 15 de marzo de 2021.

Estos hechos, ocasionaron perjuicio al Estado por la suma de S/ 5 000,00, afectando la administración y custodia de los recursos públicos y el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.
(Irregularidad única).

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos del Gobierno Regional Amazonas - Sede Central, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : - Impresión con firma digital del oficio n.° 000586-G.R.AMAZONAS/OCI de 27 de agosto de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.° 000773-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD de 3 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos con firmas digitales.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada del Acta de recopilación de información de 24 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos entre copias autenticadas y simples.

Apéndice n.º 6 : Copia autenticada del memorando n.º 1058-2022-G.R.AMAZONAS/GRDS de 8 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.º 7 : - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General Regional n.º 049-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 15 de marzo de 2021.
- Directiva n.º 009-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos, entregados bajo la modalidad de encargo, al personal del Gobierno Regional de Amazonas".

Apéndice n.º 8 : - Impresión con firma digital del oficio n.º 000775-G.R.AMAZONAS/OCI de 29 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.º 000649-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 31 de octubre de 2024 y documento adjunto con firma digital.
- Impresión con firma digital del informe n.º 002564-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT de 30 de octubre de 2024.

Apéndice n.º 9 : Copia simple de la consulta de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4104 y reporte del SIAF de la nota de Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4104.

Apéndice n.º 10 : - Impresión con firma digital del oficio n.º 000811-G.R.AMAZONAS/OCI de 11 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.º 000675-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 14 de noviembre de 2024 y documento adjunto con firma digital.
- Impresión con firma digital del informe n.º 002687-2024-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPT de 12 de noviembre de 2024.

Apéndice n.º 11 : - Impresión con firma digital del oficio n.º 000673-G.R.AMAZONAS/OCI de 25 de setiembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.º 000525-2024-G.R.AMAZONAS/GG de 30 de setiembre de 2024 y documentación adjunta con firma digital.

Apéndice n.º 12 : Copia autenticada del informe n.º 286-2022-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de 14 de noviembre de 2022 y copia simple del registro en el Sistema de Gestión Documentario - SisGeDo, impreso el 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.º 13 : Copia autenticada y simple del memorándum n.º 3641-2022-G.R.AMAZONAS/GEPPAT de 14 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 14 : Copia autenticada del informe técnico n.º 060-2022-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.º 15 : Copia autenticada del comprobante de pago n.º 460 de 15 de noviembre de 2022, a favor de Vega Montes Sheila Elza por el importe de S/ 5 000,00, y documentos adjuntos en copia autenticada y simples.

Apéndice n.º 16 : Copia simple de pantallazo del registro administrativo del expediente SIAF n.º 9370 del año 2022.

- Apéndice n.º 17 :** - Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General Regional n.º 196-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 24 de setiembre de 2021.
- Copia autenticada de la Directiva n.º 021-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR "Norma que regula los procedimientos para el manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF - RP) y mecanismos de asignación, anulación de usuarios claves".
- Apéndice n.º 18 :** - Impresión con firma digital del oficio n.º 000622-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 10 de setiembre de 2024.
- Impresión con firma digital del informe n.º 000700-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT de 17 de setiembre de 2024.
- Apéndice n.º 19:** Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 256-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 27 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 20 :** - Impresión con firma digital del oficio n.º 000930-2024-G.R.AMAZONAS/OCI de 18 diciembre de 2024.
- Impresión con firma digital del informe n.º 000003-G.R.AMAZONAS/ORAD-OT de 7 de enero de 2025 y documentación adjunta en copia autenticada y simple.
- Apéndice n.º 21:** Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 140/2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAD, sin fecha.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada del informe n.º 002-2023-GRAMAZONAS/ORAD/OT/MSVG de 12 de enero 2022 y copia simple del registro en el Sistema de Gestión Documentario - SisGeDo, impreso el 19 de febrero de 2025.
- Apéndice n.º 23:** Copia simple del informe n.º 0030-2023-BOB.REG.AMAZONAS/ORAD-OC de 27 de enero de 2023, y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 24:** Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 7/2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAD de 3 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 25:** Copia autenticada del informe 187-2022-G.R.AMAZONAS/ORAD-ORRH-SEVM de 30 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples.
- Apéndice n.º 26:** - Impresión con los cargos de notificación y las cédulas de notificación electrónica correspondientes.
- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:
 - Copia simple del documento de comentarios de 3 de marzo de 2025, presentado por Pedro Segundo Huamán Soplin, a través de correo electrónico.
 - Copia simple del documento de comentarios de 3 de marzo de 2025, y documentos adjuntos en copia simple, presentado por Víctor Aliz Castro Arce, a través de correo electrónico.
 - Copia simple del documento de comentarios de 4 de marzo de 2025, presentado por Robert Wagner Ocadio Acosta.
 - Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.º 27 : Documentos de vinculación de Pedro Segundo Huamán Soplin, el cual contiene:

- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 425-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 5 de octubre de 2022, vigente de 1 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución n.º 314-P-CORDEAMAZONAS-86 de 15 de octubre de 1986.
- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 627-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 28 : Documentos de vinculación de Víctor Aliz Castro Arce, el cual contiene:

- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 191-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 13 de mayo de 2022, vigente de 14 de setiembre de 2012.
- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 613-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 29 : Documentos de vinculación de Robert Wagner Ocadio Acosta, el cual contiene:

- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 340-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 3 de agosto de 2020.
- Contrato de Locación de Servicios n.º 020-2020-G.R. AMAZONAS/GR de 3 de agosto de 2020, adendas n.ºs 1 al 17, vigentes desde 1 de octubre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 609-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 30 : Documentos de vinculación de Segundo Francisco Morey Mirano, el cual contiene:

- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 109-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 31 de marzo de 2021, vigente a partir del 1 de abril de 2021.
- Contrato de Locación de Servicios n.º 005-2021-G.R.AMAZONAS/GR de 1 de junio de 2021, adendas n.ºs 1 al 10, vigentes desde 1 de setiembre de 2021 hasta 31 de diciembre de 2022.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 558-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 31: - Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Ordenanza Regional n.º 003-2021-GRA/CR de 13 de mayo de 2021 y publicado el 6 de agosto de 2021, respecto de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

- Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones - MOF del Gobierno Regional Amazonas, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 348-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de 25 de mayo de 2015, correspondiente al Director Sist. Administrativo IV (Director Regional de Administración), Director Sistema Administrativo II

(Director de la Oficina de Tesorería) y Director Sistema Administrativo IV
(Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial).

Chachapoyas, 27 de marzo de 2025.


Wilmer Isac Tafur Campos
Supervisor


Nancy Josefina Vargas López
Jefa de Comisión


Evelyn Denisse Mendoza Tejada
Abogada

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE **AMAZONAS**, quien suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chachapoyas, 27 de marzo de 2025.




William Alexander Carrión López
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Amazonas

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2025-2-5331-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la Entidad, tramitaron, aprobaron y otorgaron encargo interno de forma irregular a servidora, con fondos depositados en la cuenta Fondo de Garantía, ocasionando perjuicio económico al Estado por S/ 5 000,00, afectando la administración y custodia de los recursos públicos y el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.	Pedro Segundo Huamán Soplin		Director de la Oficina Regional de Administración	1/10/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa		-		X	X	
2		Víctor Aliz Castro Arce		Director de la Oficina de Tesorería (e)	14/5/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios		-		X	X	
3		Robert Wagner Ocadio Acosta		Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	3/8/2020	31/12/2022	Locación de Servicios (FAG)		-		X	X	
4		Segundo Francisco Morey Mirano		Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	1/4/2021	20/12/2022	Locación de Servicios (FAG)		-		X	X	





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 249-2025-G.R.AMAZONAS/OCI

EMISOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GILMER WILSON HORNA CORRALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Sumilla:

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 019-2025-2-5331-SCE, DENOMINADO: "TRAMITE, APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO", EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - SEDE CENTRAL.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569861**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2025-CG/5331
2. OFICIO-000249-2025-OCI

NOTIFICADOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2025-CG/5331

DOCUMENTO : OFICIO N° 249-2025-G.R.AMAZONAS/OCI

EMISOR : CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : GILMER WILSON HORNA CORRALES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569861

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 019-2025-2-5331-SCE, DENOMINADO: "TRAMITE, APROBACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO", EN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS - SEDE CENTRAL.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000249-2025-OCI





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 23 de Abril del 2025

OFICIO N° 000249-2025-G.R.AMAZONAS/OCI

Señora:

Leyda Gueiler Rimarachin Cayatopa

Gobernadora Regional (e)

Gobierno Regional de Amazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250

Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.° 019-2025-2-5331-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 081-2025-G.R.AMAZONAS/OCI, de 31 de enero de 2025
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, denominado: "Trámite, aprobación y otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno", en el Gobierno Regional Amazonas - Sede Central.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 019-2025-2-5331-SCE, adjunto en un CD, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual el Gobierno Regional Amazonas - Sede Central se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Amazonas para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALFONZO LAZARO PORTOCARRERO
JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
000721 - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CALP/egm

N° EXPEDIENTE: OCI00020250000224

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 0BFGQLZ